

ORDEN DE SERVICIO OSCL-152025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y GEMA TOURS SAS

CONTRATISTA	GEMA TOURS SAS	NIT:	890404365-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA GEDEON JUAN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	33.155.872 de Cartagena
DIRECCIÓN	CL 30 19 64 P 2 BRR PIE DE LA POPA	FECHA:	17-03-2025
TELÉFONO	3157530500	EMAIL:	ivonnecarleo@gematours.com
ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	Dirección de Promoción y Mercadeo	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR
PROYECTO N°	FNTP-029-2023	NOMBRE DEL PROYECTO	"ACCIONES PARA UN TURISMO RESPONSABLE 2023"

JUSTIFICACIÓN:

Que, la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que, el veintidós (22) de diciembre de 2023, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. CTO-413-2023, el cual tiene por objeto: "(...) la administración de los recursos del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, señalados en los artículos 1° y 8° de la Ley 1101 de 2006, el impuesto al turismo, los asignados en el Presupuesto General de la Nación y los demás que le sean asignados para el desarrollo de la infraestructura, promoción y la competitividad turística; y el recaudo y la administración de la Contribución Parafiscal".

En la sesión No. 425 realizada el veintiocho (28) de abril de 2023, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, decidió aprobar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proyecto No. FNTP-029-2023 titulado "ACCIONES PARA UN TURISMO RESPONSABLE 2023"

Dentro de las actividades previstas en el objetivo específico No. 5. numeral 5.1, contempla "Desarrollar viajes de Familiarización para las campañas de prevención de la ESCNNA, prevención tráfico de Fauna y Flora, prevención tráfico patrimonio cultural, promoción de economía circular y promoción comercio justo", En virtud de lo anterior, es necesario contratar una agencia de viajes y/o operador turístico para la realización del viaje de familiarización en

ORDEN DE SERVICIO OSCL- 152025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y GEMA TOURS SAS

Cartagena, con el propósito de garantizar los servicios de alojamiento, alimentación, transporte terrestre y experiencias turísticas.

De conformidad con lo establecido en el CAPITULO III Numeral 8 COMPRAS LOGÍSTICAS del Manual de Contratación de FONTUR, la presente necesidad se enmarca en la siguiente actividad logística: "Servicios de transporte terrestre de pasajeros y de carga, transporte aéreo y fluvial, alojamiento y alimentación para conferencistas, consultores, expertos, capacitadores, invitados especiales".

Que, la presente contratación está prevista en el Plan de Contratación del Patrimonio, bajo la siguiente línea:

VERSION	LÍNEA NÚMERO	CODIGO DEL PROYECTO	CONTRATO DERIVADO	CONTRATACIÓN DERIVADA
94	L-23-1353	FNTP-029-2023	Prestar los servicios de alojamiento, alimentación, transporte terrestre y experiencias turísticas para la realización del viaje de familiarización en la ciudad de Cartagena en el marco del proyecto FNTP-029-2023.	\$ 49.928.951,00

Desde la Unidad de Gestión Logística se realizó un sondeo de mercado solicitando cotización a diferentes prestadores de servicios de cobertura local y nacional, que en su portafolio de servicios y/o actividad económica tuvieran relación con el objeto a contratar, como resultado de dicho análisis se invitó a cotizar a las siguientes empresas:

No.	PROVEEDORES
1	GEMA TOURS SAS
2	CONEXIÓN CARIBE TOUR
3	AGENCIA DE VIAJES VVYT

ORDEN DE SERVICIO OSCL-¹⁵⁰-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y GEMA TOURS SAS

4	VISAS Y TURISMO
5	CAQUETA EXTREMO
6	COLOMBIA TRAVEL
7	EXPLORA CAQUETA

Como resultado del sondeo de mercado realizado por la Unidad de Gestión Logística, se recibieron las siguientes cotizaciones:

No.	PROVEEDORES	VALOR TOTAL
1	GEMA TOURS SAS	\$ 49.928.951
2	CONEXIÓN CARIBE TOUR	\$70.828.800

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas, se determinó desde la Unidad Logística y la Dirección de Promoción y Mercadeo del P.A de FONTUR, que el proveedor denominado GEMA TOURS SAS, identificado con NIT. 890404365-76, además de presentar el menor precio en su propuesta, cumple con todas las especificaciones solicitadas y cuenta con la disponibilidad para prestar los servicios requeridos; en suma, el Certificado de Existencia y Representación Legal denota que el mencionado proveedor tiene por objeto social lo siguiente: "(...)El objeto principal de la sociedad es la prestación de servicios turísticos ya sea mediante la promoción y organización de viajes y excursiones turísticas, comerciales, científicas y de congresos, y eventos especiales como también la distribución y venta de artículos y servicios que tengan relación con el turismo nacional y extranjero, incluida la exportación de servicios turísticos prestados a residentes en el exterior, utilizados o no en territorio colombiano, originado en paquetes vendidos que incluyan o no servicios hoteleros (...)". Además, se encuentra al día en su Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo.

Adicionalmente, la cotización presentada por GEMA TOURS SAS se ajusta a los precios del mercado, esto bajo el análisis de las ofertas, donde se identificó que el valor se encuentra alineado con los precios de productos y servicios similares en el mercado, es coherente con las tendencias actuales, y responde a los costos de producción y a las condiciones económicas generales, demostrando que los precios propuestos y recibidos por la Unidad de Gestión Logística son competitivos y razonables dentro del contexto actual del mercado.

Por lo anteriormente expuesto, GEMA TOURS SAS., se constituye como la empresa seleccionada idónea para la ejecución de las actividades a contratar en desarrollo del proyecto FNTP-029-2023.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-¹⁵⁰-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y GEMA TOURS SAS

OBJETO Prestar los servicios de alojamiento, alimentación, transporte terrestre y experiencias turísticas para la realización del viaje de familiarización en la ciudad de Cartagena en el marco del proyecto FNTF-029-2023.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar a FONTUR, las garantías para ser aprobadas conforme a las condiciones contenidas en la presente orden de servicios.
2. Prestar los servicios turísticos y logísticos para realización del viaje de familiarización, en la ciudad de Cartagena, de acuerdo con las siguientes especificaciones:
 - 2.1 Traslados terrestres recorridos internos dentro de la ciudad por cuatro (4) días para ocho (8) personas.
 - 2.2 Alojamiento para ocho (8) personas durante tres (3) noches en acomodación individual.
 - 2.3 Garantizar la alimentación completa durante cuatro días para ocho (8) personas.
 - 2.4 Garantizar los accesos a sitios de interés turísticos con guía certificado durante cuatro días para ocho (8) personas de acuerdo con la agenda aprobada.
 - 2.5 Garantizar pólizas de seguros de viaje vigentes durante todo el tiempo que dure el evento días para ocho (8) personas.
3. Presentar un (1) informe final de actividades, donde se evidencie el cumplimiento de todas las obligaciones y actividades requeridas de la orden.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y de tiempos establecidas en la propuesta presentada.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
3. Contar con la capacidad técnica, física, y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto de la orden de servicios.
4. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas que tenga a su cargo.
5. Asumir todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del negocio jurídico.
6. Coordinar la logística necesaria para cumplir con los requerimientos del P.A. FONTUR.
7. Contar con todos los permisos y autorizaciones locales y nacionales necesarios para la realización de todos los servicios contratados.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-1502025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y GEMA TOURS SAS

8. Brindar el servicio de alojamiento en instalaciones en condiciones de limpieza y seguridad optimas.
9. Prestar el servicio en vehículos que cuenten con las condiciones de aseo adecuadas.
10. Entregar oportunamente los alimentos en el lugar especificado y de acuerdo con la programación informada.
11. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad en la prestación de servicios
12. Todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de negocio jurídico.

OBLIGACIONES DE FONTUR

1. Efectuar la supervisión de la Orden de servicios.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en la orden de servicios.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de la orden de servicios

VALOR DE LA ORDEN: CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$49.928.951) M/CTE, con IVA, e incluidos todos los impuestos, costos, tasas, permisos, contribuciones y comisiones a que haya lugar, con cargo al DDP: 24 - 2023 FISCALES.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante el plazo de ejecución del presente negocio jurídico, EL CONTRATISTA presenta un cambio en su régimen tributario, lo deberá informar al supervisor y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez días siguientes a la identificación de este cambio. El cambio de régimen durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato, estos deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas y retenciones que apliquen, así como aportes a seguridad social y demás gastos que se generen en la suscripción y ejecución del presente negocio jurídico, serán asumidos por EL CONTRATISTA

FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

Un (1) único pago por el 100% del servicio contratado, previa aprobación de la factura, presentación de informe final de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con las obligaciones y el objeto del contrato.

Parágrafo primero: Para el pago EL CONTRATISTA, deberá presentar con la factura o cuenta de cobro (según sea el caso), y en caso de ser persona jurídica, la certificación del Revisor Fiscal o Representante Legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc.

Parágrafo segundo: El pago se efectuará, mediante consignación a la cuenta que el contratista indicó al momento de la suscripción del presente la orden de servicios y previa ejecución de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de

ORDEN DE SERVICIO OSCL-¹⁵⁰-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y GEMA TOURS SAS

FONTUR, descontando los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

Parágrafo tercero: El Supervisor deberá expedir el informe integral de gestión de pago, con todos los soportes requeridos.

Parágrafo cuarto: Las Partes convienen que el P.A. FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de una factura o una cuenta de cobro cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a) La obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b) Se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c) El contenido de la factura o de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d) La cuenta de cobro o factura (según corresponda), presente enmendaduras, alteraciones o modificaciones en su contenido.
- e) La factura o la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario de pagos establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA.
- f) La factura o la cuenta de cobro (según corresponda), sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g) Se pretenda el cobro de la factura o cuenta de cobro (según corresponda), por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y sólo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- h) No se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales
- i) Reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen
- j) No existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.

150

ORDEN DE SERVICIO OSCL- -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y GEMA TOURS SAS

Parágrafo quinto: La factura o cuenta de cobro (según sea el caso), deberá librarse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR *NIT No. 900.649.119-9. Radicar en FIDUCOLDEX, de acuerdo con las indicaciones que imparta el supervisor. El trámite solamente se hace sobre la factura electrónica debidamente transmitida por la DIAN al correo establecido para este fin.

Parágrafo sexto: El retraso en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA seleccionado y estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. del P.A. FONTUR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes contado a partir de la aprobación de las garantías,

GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de FONTUR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la orden de servicios, en Formato para Particulares, expedidas por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que garantice:

- **CUMPLIMIENTO:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de servicios será del diez por ciento (10%) del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicios y seis (6) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la orden de servicios y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de modificaciones y/o suspensiones de la orden de servicios, el CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de no suscribir garantías, se aceptará en su reemplazo un pagaré con la respectiva carta de instrucciones suscrito por parte del CONTRATISTA o su Representante Legal

AUTORIZACIÓN REPORTE Y CONSULTA A LA TRANSUNIÓN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a TransUnion, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente orden de servicios. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones

150

ORDEN DE SERVICIO OSCL- -2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y GEMA TOURS SAS

consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminada la presente orden de servicios si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
- Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- **EL CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-¹⁵⁰ 2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y GEMA TOURS SAS

- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación de la orden de servicios, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con la orden de servicios deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción de la presente orden de servicios, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral de la presente orden de servicios, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

ORDEN DE SERVICIO OSCL¹⁵⁰ 2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y GEMA TOURS SAS

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden, estará a cargo de por la Directora de Promoción y Mercadeo del P.A. FONTUR o quien designe el representante legal ordenador del gasto.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Certificado de Existencia y Representación legal no mayor a 30 días (Cuando aplique); b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del contratista; c) Copia del RUT; d) Certificación de Cumplimiento de Aportes Seguridad Social y Parafiscales; e) Formato de Creación de Terceros (Persona Natural y Persona Jurídica); f) Formato FTGAD15 o Formato de Inscripción y/o Actualización de Proveedores y Conocimiento de Terceros; g) Certificación Bancaria; h) Antecedentes fiscales, disciplinarios, GIRO, policía, MedidasCorrectivas. i) oferta económica.

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de servicios deberá constar en documento escrito firmado por él (la) secretario (a) General del P.A. FONTUR, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicios.

TERMINACIÓN: La presente orden de servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por muerte del **CONTRATISTA**; b) Por mutuo acuerdo de las Partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, previa evaluación del supervisor de la orden de servicios; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de servicios se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto. e) Por vencimiento del término inicialmente pactado; f) Por las demás causales establecidas en la presente orden de servicios; g) De manera unilateral por el P.A FONTUR, informándole a **EL CONTRATISTA** con 15 días calendario de antelación.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicios. No obstante, lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicios y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicios, en consecuencia, el cumplimiento de la orden de servicios no quedará condicionado al cumplimiento de las órdenes de servicios u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA NO podrá ceder la presente ORDEN DE SERVICIOS, salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

ORDEN DE SERVICIO OSCL-¹⁵⁰-2025 SUSCRITA ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-PA FONTUR Y GEMA TOURS SAS

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que la orden de servicios se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**, mediante la suscripción de la presente orden de servicios, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX como vocera de **FONTUR**.

MÉRITO EJECUTIVO: La orden de servicios presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el CAPÍTULO VI, del Manual de Contratación de **FONTUR**, el presente orden de servicios no requiere liquidación por pactarse un único pago, salvo que deban liberarse saldos de presupuesto a favor de **FONTUR**.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.


MARCELA ROCÍO MÁRQUEZ ARENAS
Representante Legal P.A. FONTUR

Proyectó: Juan Carlos Suarez - Profesional Jurídico - Dirección de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR
Revisó: Sergio Mauricio Romero Rodríguez – Coordinador Unidad de Gestión Logística P.A. FONTUR
Vo. Bo: Rafael David Tovar Ortega – Director (E) de Gestión Contractual y Poscontractual P.A. FONTUR.